



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 162

Martes 23 de julio de 1957

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 2 de julio corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Cigales, a favor de don Anastasio Pedrosa Gallardo, secretario del mismo, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Cigales, en sesión del día 26 de junio de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Anastasio Pedrosa Gallardo que actualmente disfruta una pensión de 2.066,88 pesetas mensuales que fué concedida por el Ayuntamiento en 15 de agosto 1956 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 4 de febrero de 1956.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación

vigente es de 24.802,64 pesetas anuales y 2.066,88 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado c) del artículo 3.º.

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Cigales.....	26.622,84	2.218,57
Corcos.....	865,44	72,12
Manquillos (Palencia).....	1.034,64	86,22
TOTALES.....	28.522,92	2.376,91

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío Nacional de Secretarios e Interventores de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 8 de julio de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.151

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eusebio Laguna Martín, en solicitud de autorización para legalizar industria fabricación de tejas y ladrillos en San Cebrián de Mazote:

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Eusebio Laguna Martín, la legalización de industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario:

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Dele-

gación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Queda obligado el interesado a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las ordenanzas o no afecta a proyectos de ordenaciones urbanas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en los planos y documentos a que se refieren las formas 2.^a a 5.^a, ambas en su totalidad a disposición del ministerio.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero jefe, Juan Muñoz Repliso.



Productos a elaborar y capacidad
de producción por año normal

70.000 tejas y 20.000 ladrillos.

2.135—1.300

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Catastro de Rústica

Aprobado por el ilustrísimo señor director general de impuestos sobre la renta el nuevo plan de trabajos de conservación y estadística a realizar durante el presente año por el Servicio del Catastro de la riqueza Rústica de esta provincia, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de fincas rústicas, así como de sus apoderados, administradores y encargados a los efectos oportunos.

Los mencionados trabajos se llevarán a cabo en los siguientes términos municipales: Campaspero, Esguevillas de Esgueva, Iscar, Mayorga de Campos, Medina del Campo, Monasterio de Vega, Nueva Villa de las Torres, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Portillo y su Arrabal, Puras, Rubí de Bracamonte, Saetices de Mayorga, Tordesillas, Valladolid, Vitoria del Henar, Villalba de los Alcores, Villanubla y Villanueva de San Mancio.

Valladolid, 16 de julio de 1957.—El delegado de Hacienda, P. S. Dionisio Almarza.

2.136

Caja de Recluta núm. 56

Junta de Clasificación y Revisión

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1957 con expresión del Ayuntamiento de su alistamiento, los cuales han sido clasificados prófugos, por encontrarse en ignorado paradero.

Brahojos de Medina, Primitivo Pardo García.

Cabezón, Alfonso Martín Rodríguez.
Cabezón de Valderaduey, José Bibiano Cedrún Gutiérrez.

Carpio, Fortunato Rodríguez Ulloa.

Ceinos de Campos, Modesto Fernández Sabugo.

Cogeces del Monte, Antonio García Cocho.

Matapozuelos, Bonifacio López.

Mayorga de Campos, Justino J. García Entaire.

Melgar de Arriba, José Rodríguez Terrán.

Mojados, Camilo C. Romo de la Fuente.

Monasterio de Vega, José García Fernández.

Nava del Rey, Mariano Calleja de la Luz y Pedro Mauricio Villar Lecher.

Olmedo, Justo Rodríguez Gutier.

Pedraja de Portillo, Miguel Fernández Gabarri.

Peñañel, Félix Díez Arranz, Antonio Fernández Martínez, Benito de la Fuente López, Mauricio Gómez Jimeno, Angel Hernández Ayuso, Ramón Jiménez Lobato, Antonio Lobato Romero y Agustín Rozas Villanueva.

Pollos, Juan del Barrio del Hoyo.

Pozaldez, Enrique González Rodríguez.

Quintanilla de Onésimo, Gregorio Rojo Guijarro.

Rábano, Dionisio Bur Alvallar.

Renedo de Esgueva, Saturnino Velasco López.

San Miguel del Arroyo, Gregorio García de las Heras.

San Román de la Hornija, Juan Antonio Pardo Pérez.

La Seca, Gregorio Bayón Carracedo.

Siete Iglesias de Trabancos, Antonio Cantos Sánchez.

Simancas, Félix Sarmentero Arroyo.
Tordesillas, Faustino Corporales Fresnadillo.

Villabáñez, Tino Bazán Polo y Evelto Villamañán Parra.

Villacián de Campos, Juan Escudero Jiménez.

Villaverde de Medina, Mariano González García.

Zaratán, Saturnino Vicente Alvarez.

Valladolid: José Luis Agüero Hernando, Mariano Evaristo Alonso Olaya, Manuel Alonso Pérez, Manuel Alvarez San José, Juan José del Amo Cantalejo, Francisco Pablo Andoiz Alonso, José María Andrés González, Alfonso Barrocal Rodríguez, Rafael Barroso Hernández, Alberto Salvador Bealn Maestro, Manuel Antonio Béjar Catalán, Julián Blanco Redondo, José Aurelio Blázquez Bejarano, Ignacio Borja Dual, Antonio Burgoa Aribas, Manuel Bonifacio Caballero Argumoso, Emeterio Santiago Calleja Mayor, Pedro Campesino Ríos, Alfredo Carrera Martín, Germán Casado Valero, Manuel Castillo Cuéllar, Manuel Ciarra del Val, Rodrigo Leslie Clarke Patterson, Paulino Conde López, Longino Criado Martínez, José Luis de la Cruz Rodríguez, Arturo Escudero Escudero, Julián Espinosa de los Monteros, Valentín Estébanez García, Antonio Febrero Nieto, Lorenzo Fernández Baz, Francisco Fernández Fernández, Dámaso Fernández Paniagua, Máximo Figuera de la Vega, Antonio Flores García, Lino Fresnadillo Panizo, Luis García Cuadrado, Fermín García Espierto, Luis García Ibáñez, Angel García Martínez, Carlos García Nieto, Angel García Serna, Esteban Julián García del Villar, Pedro García Zamarro, Julio Gascón Tomillo, Agapito Mateo Gobernado Antón, Rufino Gómez Bustelo, Angel Gómez Bustelo, Ezequiel Gómez San José, Antonio González Martín, Joaquín González Ruiz, Víctor Gutiérrez Martín, Paulino Hernando Conde, Marcial Herrera Herranz, Angel Herrera Herrera, Rafael Herrera López, Juan Herreras Negrero, José María Herreros Díez, Antonio Jiménez Escudero, Vicente Jiménez Jiménez, Eloy Labajos Santirso, Luis López Alejandro, Manuel López Asensio, José Manuel López Mier, Vicente Lorente Sanz, Calixto Lubeiro Fernández, Antonio Macías García, Antonio Siro Mangas López, José Manuel Maniega Renedo, Indalecio Martín Cerrato, Teodoro Martín Díez, Mariano Martín García, Julián Martín Lobato, José Julián Martín Martí, Faustino Martín Melero, Alfredo Martín Nieto, Alejandro Martín Pollino, Angel Martín Rodríguez, Angel Martín Villota, Manuel Cristóbal Martínez Gutiérrez, Jesús Martínez Hernández, Enrique Martín San José, Raul Mas Pérez, José María Miguel Mateo Ladrón, Félix Merino Neira, Ernesto Merino de la Rosa, Luis Molpeceres Carrasco, Francisco Montezino González.

Jesús Rafael Moreno Izquierdo, Teodoro Morros Colias, Jesús Nicolás Sierra, Paulino Ontalvilla Sandonis, José Luis Ontoria Monzón, Amancio Ortega García, Jacinto Ortega Milán, Valentín Páramo de la Mota, Benito Pérez Gon-

zález, Florentino Pérez Sanz, Manuel Pérez Sastre, Máximo Piquero Ventura, Enrique Pisa Ramírez, Angel Prieto Arranz, Gerardo de la Puente García, Ramón Rebollo Hernanz, Francisco Redondo Peláez, Isidoro Reglero Fernández, Fernando Manuel Revuelto Corredera, Miguel Rico del Villar, Fernando Riloba Gutiez, Andrés Rodríguez Aceña, José Rodríguez Bazaco, Angel Rodríguez Casero, Francisco Cipriano Rodríguez Colino, Germán Rodríguez Díaz, Domingo Rodríguez Morón, Julio Rodríguez Pedrajas, Emilio Rodríguez Rojo, Félix Antonio de la Rosa Caderno, Saturnino Ruipérez Villar, Miguel Calixto Ruiz Ballesteros, Francisco Ruiz Pérez, Edmundo Sacristán Martín, Demetrio Salvador Lobato, Eugenio Tomás Sánchez Ballesteros, Pablo San Miguel Huete, Samuel Santiago Pérez, Ricardo Santos González, Alvaro Santos Valencia, Florencio Sanz Macías, José María Juan Sierra Gallego, Antonio Serrano González, Gregorio Soria Ruano, José Antonio Soubrie Rojas, Ricardo Juan Toquero Martínez, Juan Urueña Martín, Antonio Valle González, Luis de Vega Fernández, Teodomiro Vega Medinilla, Basilio Velasco Monjas, Celestino Villafañez Martín, Lorenzo Villano y Angel Zarzo Jiménez.

Valladolid, 13 de julio de 1957.—El comandante presidente accidental, Amadeo Sanjuán.

2.104

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ataquines

Acordado por este Ayuntamiento la incoación de un expediente de suplemento de crédito para incrementar varias partidas con dotación insuficiente dentro del actual presupuesto ordinario de gastos, con cargo al sobrante sin aplicación de ejercicios cerrados, se halla de manifiesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ataquines, 12 de julio de 1957.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

2.112—1.301

Bahabón

Incoado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para satisfacer los aumentos de sueldos y pagas extraordinarias de los funcionarios,

con arreglo al Decreto—ley de 12 de abril de 1957, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del año último, queda expuesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para examen y presentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Bahabón, 1 de julio de 1957.—El alcalde, (ilegible).

2.108—1.302

Cabezón

Por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de arbitrios municipales formado para el presente año, en el que se hallan comprendidos los de carne y bebidas, tasas de Matadero, reconocimiento de cerdos, guardería, y de alimentos, etc., para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que sean procedentes.

Cabezón, 12 de julio de 1957.—El alcalde, (ilegible).

2.117—1.303

Castroño

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 601 del texto refundido de la ley de Régimen Local.

Castroño, 13 de julio de 1957.—El alcalde, (ilegible).

2.115—1.304

Castroponce

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda examinarse por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las pertinentes reclamaciones.

Castroponce, 10 de julio de 1957.—El alcalde, R. de Santiago.

2.114—1.305

Fombellida

Aprobado por este Ayuntamiento suplemento de crédito sin transferencia al presupuesto ordinario vigente, para sa-

tisfacer a los funcionarios municipales los nuevos sueldos fijados por el Decreto—ley de 12 de abril de 1957, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la norma XII de la Orden de 3 de junio de 1957.

Fombellida, 12 de julio de 1957.—El alcalde, Afrodísio Ruiz.

2.118—1.306

Fresno el Viejo

Incoado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para hacer efectivos los aumentos de sueldos y pagas extraordinarias de los funcionarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto—ley de 12 de abril último, con imputación al superávit de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes, según dispone el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 20 de julio de 1957. El alcalde, Félix González Otero.

2.203—1.307

Moraleja de las Panaderas

Don Claudio Martín Gómez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento suplemento de crédito sin transferencia, por medio del superávit del ejercicio anterior, para satisfacer en el nuevo presupuesto de 1957 los sueldos fijados a los funcionarios de Administración Local por Decreto—ley de 12 de abril de 1957, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la norma XII de la Orden de 3 de junio de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de las Panaderas, 11 de julio de 1957.—El alcalde-presidente, Claudio Martín.

2.119—1.308

Serrada

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público, para su examen y reclamación, el expediente de habilitación y suplemento de crédito para el

pago de aumentos de sueldos de los funcionarios de Administración Local, dispuesto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de abril de 1957.

Serrada, 11 de julio de 1957.—El alcalde, José B. Martín.

2.111—1.309

Velascálvaro

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Velascálvaro, 6 de julio de 1957.—El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

2.124—1.310

Torre de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento suplemento de crédito sin transferencia al presupuesto ordinario vigente para satisfacer a los funcionarios municipales los nuevos sueldos fijados por el Decreto-ley de 12 de abril de 1957, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la norma XII de la Orden de 3 de junio de 1957.

Torre de Esgueva, 12 de julio de 1957. El alcalde, Filadelfo Escudero.

2.113—1.311

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de responsabilidades civiles, dimanantes del sumario 145 de 1948, contra Pedro Navarro Arroyo, por homicidio, en la cual se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes, que después se dirán,

embargados en dicha pieza y bajo las advertencias que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un carro pequeño, matrícula 65, en estado regular y falto de pintura casi todo él; tasado en 500 pesetas.

2.º Un burro cerrado y codino; tasado en 250 pesetas.

Total: 750 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento por que salió la segunda.

3.ª Que en forma en que sale la prescripción tirará cualquier postura en.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

2.145—1.312

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Iglesias Antón, Sebastián; de 24 años de edad, soltero, hijo de Antolín y de Juana, natural de Valladolid, y domiciliado últimamente en esta ciudad, Bajada del Esgueva, número 12 (Barrio de España) y en la actualidad en ignorado paradero; procesado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 220 de 1955, seguido contra el mismo y otros por el delito de robo; comparecerá ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto en que así se acuerda, así como el de procesamiento dictado contra el mismo, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo determinado en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludido procesado, el

que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño.—El secretario, P. S., Antonio Ruiz.

2.171

Juzgados municipales

RUBÍ

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el señor juez comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado con el número 270-56, a instancia de don José Vives Vives, contra don Antonio Gómez Limas, se anuncia por primera vez, término de ocho días y precio de su avalúo, la venta en pública subasta de los bienes que fueron embargados como de la propiedad de dicho demandado y que luego se dirán, para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Valladolid, al que por turno corresponda, se ha señalado el día seis de agosto y hora de las doce, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber depositado previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una suma que no sea inferior al diez por ciento del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de valoración.

Los bienes objeto de subasta, que han sido valorados pericialmente en la suma de mil ochocientas pesetas y que se hallan en poder y depósito de don Santos Antón, con domicilio en Fray Luis de León, número 13 de Valladolid, son los siguientes: máquina de esmerilar, marca «ma» de medio H. P., con número 9693, en estado de funcionamiento.

Rubí, veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Valentín Blosa.

2.185—1.313

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE